



REGULARIZA Y PRORROGA CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INDICA, PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.696; el D.S. N° 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; la Resolución N° 2, de 23 de enero de 2003 del mismo Ministerio, que aprobó las Bases Técnicas y Administrativas para el Proceso de Licitación Pública para otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 713, de 24 de septiembre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, que adjudicó la Concesión N°3, para operar dos Plantas Revisoras Clase AB en la Región de Atacama, una en la comuna de Copiapó y otra en la comuna de Chañaral; la Resolución N° 1, de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, que aprobó el Contrato de Concesión entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y la concesionaria **"REVISIONES TÉCNICAS SAN DÁMASO S.A."**; la Resolución N° 251 del 27 de noviembre de 2012, y sus modificaciones, que aprueba Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos; la Resolución N° 34 de 23 de agosto de 2019, que llama a licitación pública para otorgar una (1) concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 42, de 04 de febrero de 2020, que adjudicó a la empresa **"REVISIONES TÉCNICAS RÍO SAN PEDRO S.A."**, la Concesión N° 3, para operar dos Plantas Revisoras Clase AB, una en la comuna de Copiapó y otra en la comuna de Chañaral, en la Región de Atacama; la Resolución Exenta N° 32, de 23 de enero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, que prorroga contrato de concesión que indica; la Resolución Exenta N° 299, de 10 de noviembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, que aprueba Contrato Ad-Referéndum de la Concesión N° 3, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la concesionaria **"REVISIONES TÉCNICAS RÍO SAN PEDRO S.A."**, para operar una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Copiapó y una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Chañaral, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial el 26 de noviembre de 2021; el acta de prórroga, suscrito entre esta Secretaría Regional y el representante legal de la empresa Revisiones Técnicas San Dámaso S.A, de fecha 16 de noviembre de 2022; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa que resulte aplicable.



CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego, el artículo 6° de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3° del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3. Que, al efecto, el D.F.L. N° 1 de 2007, citado en el Visto, establece en su artículo 89 que los vehículos, para poder circular en las vías deberán contar con una revisión técnica. Luego, el artículo 4° de la Ley N° 18.696, radicó en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la facultad para fijar por regiones, provincias o comunas del país establecimientos que practiquen revisiones técnicas a los vehículos que se señale genéricamente, y determinar la forma, requisitos, plazos de concesión, causales de caducidad y procedimientos para su asignación y cancelación. A continuación, el Decreto Supremo N° 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones citado en el Visto, dispuso que las concesiones para operar Plantas Revisoras serán intransferibles e intransmisibles y se adjudicarán mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con jurisdicción en la región en que se ubica el o los establecimientos, lo que realizará de conformidad a los resultados del proceso de licitación pública al que convocará el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que, para el cumplimiento del mandato constitucional, legal y reglamentario indicado en los considerandos anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones otorgó en el año 2009, una concesión para operar dos plantas revisoras Clase AB en las comunas de Copiapó y Chañaral, en la región de Atacama, siendo adjudicada la referida concesión a la empresa **Revisiones Técnicas San Dámaso S.A.**, y aprobado el respectivo contrato a través de la Resolución N° 1, de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama.

5. Que, el contrato de concesión antes citado, tenía una vigencia de diez (10) años, a partir del 18 de febrero de 2010, correspondiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Extracto de la Resolución que aprobó el contrato de concesión. En consecuencia, dicha concesión expiraba el 18 de febrero de 2020.

6. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Resolución N° 34, de 23 de agosto de 2019, llamó



a una nueva licitación pública para otorgar la Concesión N° 3, para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama y mediante Resolución N° 42, de 04 de febrero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, se adjudicó a la empresa "Revisiones Técnicas Río San Pedro S.A.", la citada Concesión.

7. Que, atendido que a la fecha de término de la vigencia del contrato de concesión señalado en el Considerando 4., aún no habían entrado en operaciones los establecimientos de la nueva concesión adjudicada conforme se indica en el Considerando que precede, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama prorrogó a través de Resolución Exenta N° 32, de 23 de enero de 2020, el Contrato de Concesión N° 3 antes referido hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta que comenzaran a operar todos o parte de los establecimientos concesionados, en virtud del llamado licitación pública efectuado por el Ministerio para dicha región, mediante la Resolución N° 34 de 2019, cualquiera que ocurriera primero.

8. Que, atendido que al 31 de diciembre de 2020, se encontraba aún pendiente la suscripción del contrato de concesión entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el adjudicatario Revisiones Técnicas Río San Pedro S.A., la autoridad Regional se vio en la necesidad, por razones de interés superior de la ciudadanía, de extender la prórroga previamente otorgada al concesionario Revisiones Técnicas San Dámaso S.A. No obstante, y pese a que dicha entidad ha prestado los servicios de revisión técnica vehicular en las plantas de su concesión, sin solución de continuidad hasta el presente, debido a un error administrativo, dicha prórroga no fue debidamente formalizada.

9. Que, no obstante la falta de acto administrativo de formalización de la prórroga señalada, ha de tenerse especial consideración, a la buena fe de Revisiones Técnicas San Dámaso S.A., empresa que ha prestado ininterrumpidamente los servicios de revisión técnica en la convicción de obrar conforme a derecho, lo cual se ratifica con la entrega en tiempo y forma de las garantías de fiel cumplimiento del contrato de concesión, las que han estado en todo momento vigentes, según se ha podido comprobar.

10. Que, mediante Resolución Exenta N° 299, de 10 de noviembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, se aprobó el Contrato Ad-Referéndum de Concesión N°3 para operar una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Copiapó y una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Chañaral, Región de Atacama, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la referida Secretaría Regional Ministerial y "Revisiones Técnicas Río San Pedro S.A.", con vigencia de diez años, contados desde la publicación en extracto en el Diario Oficial, es decir, desde el 26 de noviembre de 2021.

11. Que mediante carta de 22 de septiembre de 2022, la Concesionaria Río San Pedro S.A., solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, una "prórroga" para el inicio de puesta en marcha blanca de la operación de la Planta Revisora AB0314, a emplazarse en la comuna de Copiapó por lo menos por un periodo de seis meses, en atención a que el Permiso Provisorio de Obras hubiere sido concedido por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de



Copiapó el 07 de julio de 2022, lo que atrasó el inicio de obras del nuevo establecimiento. Para el caso de la Planta Revisora AB0315, de la comuna de Chañaral, solicita "suspender el plazo" para emplazar la planta revisora, hasta que la concesionaria encuentre una solución alternativa ya que el terreno en donde se emplazaría el establecimiento se encuentra sujeto a expropiación fiscal.

12. Que, de lo señalado en considerando N° 11, anterior, se desprende que a la fecha en que deben ponerse en marcha las nuevas plantas de revisión técnica, esto es, el 26 de noviembre de 2022 de la Concesión N° 3, de responsabilidad del concesionario Revisiones Técnicas Río San Pedro S.A., estas no estarán operativas.

13. Que, de producirse en la Región de Atacama un período de carencia, o sustancial disminución de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos podrían verse impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89 del D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito. Asimismo, los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la Región, no podrían obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región en la cual se encuentran inscritos, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 212 de 1992. Lo anterior afectaría el normal desarrollo de las actividades en la Región, debiendo esta autoridad, por tanto, adoptar medidas a objeto de prevenir dichos inconvenientes.

14. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad Regional se ve en la necesidad, por razones de interés superior de la ciudadanía, a objeto de promover el bien común, y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua, uniforme, permanente y regular, de regularizar la prórroga del contrato de concesión suscrito por el concesionario Revisiones Técnicas San Dámaso S.A., durante el periodo transcurrido entre el 1° de enero de 2021 hasta la fecha de la presente resolución, así como prorrogar dicho contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta que comiencen a operar las nuevas plantas en la comunas de Copiapó y Chañaral, lo que ocurra primero.

15. Que, en resguardo del derecho del propio concesionario para cumplir sus fines específicos y contando con la concurrencia de la voluntad de éste para extender la convención que lo vincula, se ha suscrito con fecha 16 de noviembre de 2022, un acta de prórroga del contrato de concesión entre esta Secretaría Regional y el representante legal de la empresa Revisiones Técnicas San Dámaso S.A., dejándose expresa constancia que dicha extensión tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia el concesionario prorrogado, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga.



RESUELVO:

1. REGULARÍZASE LA PRÓRROGA del Contrato de Concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Atacama, celebrado entre el concesionario Revisiones Técnicas San Dámaso S.A. y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, aprobado por la Resolución Exenta N° 1, de 21 de diciembre de 2009, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, y **PRORRÓGUESE** hasta el día 31 de diciembre de 2023, o hasta que comiencen a operar todos o parte de los establecimientos concesionados, en virtud del llamado licitación pública efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta Región, a través de la Resolución N° 34, de 23 de agosto de 2019, cualquiera que ocurra primero, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.

2. MANTÉNGANSE, en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en el contrato que se prorroga, según consta en el acta que se acompaña y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

658877

E185089/2022